



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 047 -2020

Lima, 21 OCT 2020

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO:

El expediente N° 2020-000050/SERPAR LIMA, sobre valorización del área de 100.00 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana de Lote Unico para Uso Gran Industria (I3), del terreno de 10,000.00 m², ubicado en Sub Lote 19, Etapa Terreno Rustico Lurín, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, seguido por SERVICIOS PLASTICOS INDUSTRIALES S.A. (RUC 20101500609) representada por Omar Daniel Pandzic Saba (DNI 44501431), con domicilio en Av. José Pardo 434, Oficina 704, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, los procesos de Habilitaciones Urbanas están afectos al aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decretos Leyes N°s 18898 y 19543; y en la Ordenanza N° 836.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 100.00 m² por el proceso de Habilitación Urbana de Lote Unico para Uso Gran Industria (I3) del terreno de visto, según Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 204-2019-SGOPR-GDU/ML de fecha 04 de diciembre de 2019, Resolución N° 0059-2018/SEL-INDECOPI publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de marzo de 2018, Memorando N° 215-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/MML de fecha 09 de abril de 2018, Resolución N° 329-2018/SDC-INDECOPI, Informe N° 535-2018/SERPAR LIMA/SG/GAJ-SGALA/MML, Partida N° 13782451 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de S/ 9,171.00 (Nueve mil ciento setenta y uno y 00/100 Soles); empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 347-2019-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 048-2020/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 15 de octubre de 2020. La presente se encuentra supeditada a los trámites judiciales correspondientes y en su momento, de ser el caso, este Servicio hará valer su derecho.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización del área de 100.00 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de Habilitación Urbana de Lote Unico para Uso Gran Industria (I3), del terreno de 10,000.00 m², ubicado en Sub Lote 19, Etapa Terreno Rustico Lurín, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 9,171.00 (Nueve mil ciento setenta y uno y 00/100 Soles).



01.026



MUNICIPALIDAD DE LIMA



SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a **SERVICIOS PLASTICOS INDUSTRIALES S.A.** (RUC 20101500609) representada por Omar Daniel Pandzic Saba (DNI 44501431), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del BANCO INTERBANK, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico rhuapaya@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA. Vencido el plazo, y en caso de incumplimiento, el monto acotado perderá vigencia.

TERCERO.- Vencido el plazo señalado en el Artículo Segundo, esta valorización perderá vigencia y se deberán efectuar las acciones de fiscalización correspondiente, tramitándose de parte o de oficio la Actualización de la Valorización, de ser el caso.

CUARTO.- La Sub Gerencia de Tesorería queda encargada de comunicar a la Sub Gerencia de Control de Aportes, en caso que el administrado no cumpla con el pago del aporte en el plazo señalado en el Artículo Segundo, a efecto de proceder con los actos de fiscalización correspondiente.

QUINTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

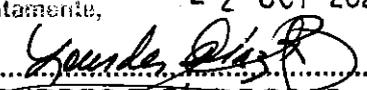
SEXTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Lurín en su momento, la cancelación del aporte reglamentario, el cual constituye requisito para gestionar la correspondiente Resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 Avog. Raquel Antuanet Huapaya Porra
 Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario



SERVICIO DE PARQUES - LIMA	
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	
Transcripción N°	184-560
para conocimiento y fines cumpro con Transcribir.....	
Atentamente,	22 OCT 2020
	
LOURDES E. DÍAZ ROSAS	
Sub Gerente de Gestión Documentaria	

GAPI/michp.